	SECRETARIA DE HACIENDA	
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015
	PROYECTO DE ACUERDO	Página 13 de 14

PROYECTO DE ACUERDO No. **016**
(De Agosto 24 de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.021"


ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese en el presupuesto de ingresos del Municipio de Valledupar de la actual vigencia fiscal, la suma de **CATORCE MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$14.116.198.231.38).**

	DETALLE	VALOR
	INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	
	INGRESOS CORRIENTES	\$13,713,024,679.00
	RECURSOS DE CAPITAL	403,173,552.38
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	\$ 14,116,198,231.38

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese en el Presupuesto de gastos del Municipio de Valledupar de la actual vigencia fiscal, la suma de **CATORCE MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$14.116.198.231.38).**

Handwritten mark

	SECRETARIA DE HACIENDA	
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015
	PROYECTO DE ACUERDO	Página 14 de 14

	DETALLE	VALOR
	GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	
	SECCION 01 CONCEJO MUNICIPAL	116,764,550.59
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	Gastos de funcionamiento	116,764,550.59
	TOTAL GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL	116,764,550.59
	SECCION 04 ALCALDIA	13,999,433,680.79
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	Gastos de funcionamiento	2,700,000,000.00
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,000,000,000.00
	GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA	0
	Gastos del servicio de la deuda	0
	TOTAL GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA	0
	GASTOS DE INVERSION	11,299,433,680.79
	Gastos de inversión	11,299,433,680.79
	TOTAL GASTOS DE INVERSION	11,299,433,680.79
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	14,116,198,231.38

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Presentado por



MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde de Valledupar

Revisado: Carlos Alfonso Araujo Castro
Secretario de Hacienda
Proyectado: Iván Bobadilla Daza
Jefe de presupuesto
Proyectos y Consultores Asociados SAS
Contratista



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR
OFICINA ASESORA JURIDICA

Recibido: 18/08/2021
Agosto 19/2021
9:00h
Red. 110

MEMORANDO INTERNO N° 0459 2021

Valledupar, 18 de Agosto de 2021.

PARA: MELLO CASTRO GONZALEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

DE: OMAR JAVIER CONTRERAS SOCARRAS
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: Concepto Jurídico al Proyecto de Acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.021"

Respetado doctor,

En atención al contenido, del oficio sin número, fechado 17 de Agosto de 2021 y recibido en esta oficina el 18 de Agosto de la presente calenda, proveniente de la Secretaria de Hacienda municipal, me permito allegar los comentarios al Proyecto de Acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS DE RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.021" para el efecto se remite la justificación jurídica del caso.

Es de anotar, que los comentarios a esta iniciativa se realizan de acuerdo a lo descrito en la exposición de motivos y la parte dispositiva del proyecto de acuerdo en estudio, es por eso que las glosas jurídicas propuestas a continuación, la Oficina Asesora Jurídica efectúa un estudio constitucional, legal y reglamentario en materia de la presentación de los tramites de adición al presupuesto general de rentas, recursos de capital y de gastos en el nivel territorial de la administración pública y así mismo hace una disertación concreta sobre la propuesta normativa sub examine.

**FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE CONCEPTOS A PROYECTOS DE
ACUERDO
SECTOR QUE CONCEPTÚA: OFICINA ASESORA JURÍDICA**

TÍTULO DEL PROYECTO

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS DE RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.021"

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Aunque en la parte dispositiva propuesta por la Secretaria de Hacienda Municipal no se inserta un artículo relativo al objeto de la norma jurídica, en el articulado y en la parte motiva del mismo, se indica que el propósito de esta iniciativa es la de presentar ante el Consejo Municipal de Valledupar una modificación en el presupuesto anual de rentas y gastos de esta entidad territorial para la vigencia fiscal del Primero (1°) de Enero al 31 de Diciembre de 2021 con el fin de que sea estudiado por dicha corporación.

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA POR PARTE DEL SECTOR

¿Es competente? SI No

Conforme a lo previsto en el artículo 315 de la constitución política, preceptúa en su numeral 5° que una de las atribuciones del Alcalde es la presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Por otra parte, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" modificado por el artículo 29 de la de la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan Normas para Modernizar la Organización y el Funcionamiento de los Municipios", en su literal a), numeral 3°, establece como una de la funciones de los Alcaldes en relación con el concejo la de "Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos".

De igual manera el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 acorde a las atribuciones de los concejos en su numeral 9 ley preceptúa que: "Además de las funciones que le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos los siguientes (...) 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas

definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas Orgánicas de planeación. (...)"

De lo antes descrito se colige que la administración municipal posee la competencia para radicar esta propuesta de norma jurídica en el Concejo Municipal de Valledupar indicando además que es una competencia privativa del Alcalde de acuerdo a la naturaleza de la iniciativa que se deriva de la gestión presupuestal."

ANÁLISIS JURÍDICO

Con el propósito de abordar el tema de forma integral conviene explicar de manera general la figura de la elaboración y presentación del presupuesto de Rentas, Gastos e inversiones por parte de las entidades territoriales ante el concejo municipal, conforme a lo previsto en la carta superior, la ley y el reglamento.

1. Marco Constitucional

Conforme a lo previsto el artículo 311 en la Constitución Política de Colombia de 1991 al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado " (...) le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

De igual forma, el artículo 315 ibídem, preceptúa en su numeral 5º que una de las atribuciones del Alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. En tanto que, la carta suprema al describir la competencia de los Concejos Municipales les atribuyó la facultad de inmiscuirse en la gestión presupuestal, tal como lo evidencia el artículo 313 superior, así: "Artículo 313. Corresponde a los Concejos: (...) Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".

Ahora bien, el desarrollo de la gestión presupuestal y financiera es un proceso que tiene raigambre constitucional, pues de su adecuado manejo depende la sostenibilidad fiscal de la administración pública, así como el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano, conforme a lo señalado en el artículo 334 constitucional.

En consecuencia, en el artículo 351, ibídem, preceptúa:

"El Congreso no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestas por el Gobierno, ni incluir una nueva, sino con la aceptación

escrita del ministro del ramo.

El Congreso podrá eliminar o reducir partidas de gastos propuestas por el Gobierno, con excepción de las que se necesitan para el servicio de la deuda pública, las demás obligaciones contractuales del Estado, la atención completa de los servicios ordinarios de la administración y las inversiones autorizadas en los planes y programas a que se refiere el artículo 341.

Si se elevare el cálculo de las rentas, o si se eliminaren o disminuyeren algunas de las partidas del proyecto respectivo, las sumas así disponibles, sin exceder su cuantía, podrán aplicarse a otras inversiones o gastos autorizados conforme a lo prescrito en el inciso final del artículo 349 de la Constitución."

De otro lado, el Artículo 353 de la Constitución Política, reza:

"Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto".

2. Marco Legal y Reglamentario

Se define el Presupuesto Público, como una herramienta de política gubernativa, mediante la cual se asignan recursos y se determinan gastos, para cubrir los objetivos trazados en los planes de desarrollo económico y social en un período dado

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*" modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 "*Por la cual se dictan Normas para Modernizar la Organización y el Funcionamiento de los Municipios*", en su literal a), numeral 3°, establece como una de las funciones de los Alcaldes en relación con el concejo la de "Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos".

De igual manera, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 acorde a las atribuciones de los concejos en su numeral 9 ley preceptúa que: "Además de las funciones que le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos los siguientes (...) 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación. (...)".

El Decreto del orden nacional 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", en el artículo 109, preceptúa: "Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la

organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente. (...)

En consecuencia, la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", señala el artículo 7° sobre el análisis del impacto fiscal de las normas de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7o. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces."

3. El presupuesto General en el Escenario Municipal

En el ámbito municipal, en materia de presupuesto general se encuentra que el Acuerdo Municipal 025 de 2008 "Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Valledupar", en los artículos 80 y subsiguientes establecen una serie de disposiciones relativas a las adiciones durante la ejecución del Presupuesto General Municipal anotando lo siguiente:

ARTICULO 80. ADICIONES.

Cuando durante la ejecución del presupuesto general se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno Municipal con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes.

ARTICULO 81. TRAMITES DE TRASALADO Y ADICCIONES.

El Gobierno Municipal presentará al Concejo los proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento servicio de la deuda pública e inversión.

ARTICULO 82. FUENTES DE ADICION.

Ni el concejo ni el Gobierno municipal podrán abrir créditos adicionales al Presupuesto sin que en el Acuerdo o Decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas.

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Al verificar el cuerpo o contenido del Proyecto de Acuerdo, podemos manifestar que las disposiciones o normas que lo integran, guardan correspondencia conceptual con su núcleo temático o desarrollan el principio de unidad de materia, el cual, a su vez, se deduce del Título del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.

¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

Si No X

Conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

En ese sentido, se encuentra que el proyecto de acuerdo en estudio tiene como origen la Secretaria de Hacienda Municipal, por lo que al verificar el contenido de la exposición de motivos del mismo, específicamente en el numeral 3° relacionado con impacto fiscal y sustentación económica se inserta del proyecto de acuerdo, predice: "En cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 con los ajustes que se realizan en el proyecto de acuerdo no tiene costo adicional para el Municipio, por cuanto los ingresos y gastos que se adicionan se encuentran respaldados por los Ingresos Corrientes del Municipio, en el ingreso y en el gasto por consiguiente, se mantiene el equilibrio financiero y cumplimiento del marco fiscal de mediano plazo".



0459

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR OFICINA ASESORA JURIDICA

VIABILIDAD DEL PROYECTO

¿Es viable el proyecto de acuerdo? SI: NO:

De acuerdo a lo consagrado en el artículo Decimo del manual de funciones Decreto 1293 del 27 de Diciembre de 2018 "Por el cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y competencias laborales para los Empleos de Personal de la de la Administración Central del Municipio de Valledupar", las competencias de la Oficina Asesora Jurídica se circunscriben a realizar un análisis normativo de la iniciativa propuesta en tal sentido se indica que considerando lo expuesto en la parte considerativa y lo esbozado en la parte dispositiva, se colige que el proyecto de norma jurídica propuesto respeta el marco constitucional, legal y reglamentario sobre la materia, en ese sentido consideramos que el proyecto de acuerdo en estudio, es viable jurídicamente

Cordialmente,

OMAR JAVIER CONTRERAS SOCARRAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexos:1) Proyecto de Acuerdo: "Por el cual se adicionan unos recursos al presupuesto general de rentas, recursos de capital y de gastos del municipio de Valledupar para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2.021", 2) Exposición de Motivos, 3)Certificación de la Tesorera General del Municipio de Valledupar de fecha 17 de agosto de 2021 sobre el recibido de recursos de reintegros de ingresos propios relacionadas con devolución de rendimientos de recursos propios de fiducia, reintegro de incapacidad E.P.S y Reintegros de Contraloría Municipal,4) Certificación de la Tesorera General del Municipio de Valledupar de fecha 17 de agosto de 2021 sobre la ejecución incorporación de Rendimiento de acuerdo a cada fuente de recursos por Valor de \$217,700,418.20 5) Circular N° 021 suscrita por el Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media dirigidos a Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación con el Anexo 1 - Detalle Indicativo Recursos Fome 2021, Copia del Documento del Departamento Nacional de Planeación sobre el Sistema General de Participaciones, 6) C.D ROM. Lo anterior constante de Veinte y Seis (26) folios.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	Manuel Nicolás Daza Álvarez	Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica	
Revisado por:	Omar Javier Contreras Socarras	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015
	PROYECTO DE ACUERDO	Página 3 de 14

EXPOSICION DE MOTIVOS

Proyecto de Acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.021”.


HONORABLES CONCEJALES

A continuación, me permito presentarles la exposición de motivos y justificación económica del proyecto de **POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.021”**. Que de conformidad con la Constitución Política, las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 715 de 2001, 1176 de 2007 y 819 de 2003, el decreto 111 de 1996, el decreto 568 de 1996, y el Acuerdo 025 de 2008, se somete a discusión y aprobación del Concejo Municipal. La adición de recursos por valor de **CATORCE MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$14.116.198.231.38)**.

1. BASE LEGAL DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO:

El Alcalde presenta el proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.021”**, para estudio y aprobación de la Honorable Corporación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 315 y 346 de la Constitución Política de Colombia, normas según las cuales este proyecto es iniciativa única del gobierno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la ley 136 de 1994 y el artículo 53 del decreto 111 de 1996, el proyecto se presenta acompañado de la presente

	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015
	PROYECTO DE ACUERDO	Página 4 de 14

exposición de motivos, en la cual se explica la base legal del mismo y su correspondiente sustentación económica y financiera.

El artículo 72 de la Ley 136 de 1994, establece: UNIDAD DE MATERIA: Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación. Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan. (Subrayado fuera de texto). Sobre el particular, resulta igualmente importante atender lo señalado por la doctrina; el DNP sobre la modificación del presupuesto señala, que se retoma el concepto del presupuesto como una herramienta de gestión fiscal y financiera de los niveles nacional, departamental y municipal, que por una parte comporta el estimativo de ingresos y, por otra, las apropiaciones o autorizaciones de gasto para la vigencia.

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Corte Constitucional en la sentencia C-685 de 1996, cuando expresa: "9- El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (CP art. 1º). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (CP art. 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (CP art. 345) para poder ser efectivamente realizadas. (...)

De las normas y lineamientos jurisprudenciales transcritos, puede observarse que el marco constitucional y legal precisa que es el Concejo, el que tiene la competencia de aprobar los actos de modificación presupuestal presentados a su consideración por iniciativa del Alcalde.

Que conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado, el Concejo Municipal es el órgano que tiene la competencia de aprobar el presupuesto, juntos con los actos de modificación al mismo que sean presentados a su consideración por parte del gobernante, "cuando ellos contemplen el aumento o complemento de partidas insuficientes, en las cuales sea necesario aumentar el monto de las apropiaciones

	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015
	PROYECTO DE ACUERDO	Página 5 de 14

o complementar las insuficientes"; no obstante precisó que los movimientos o traslados presupuestales internos podían ser efectuados por el ejecutivo sin autorización, siempre y cuando el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda no sean alterados.

2. EXPLICACIÓN DE LA ADICIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

2.1 ADICION SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION PRESTACION DE SERVICIOS

Que mediante Documento de Distribución SGP-59-2021 publicado el 15 de julio 2021 por el Departamento Nacional de Planeación - DNP asigna recursos por \$17,525,400,054, por lo cual se hace necesario ajustar el valor presupuestado del SGP Prestación de Servicios con situación de fondo y sin situación de fondo con el cual de detalla en el siguiente cuadro.

DETALLE	VALOR PRESUPUESTADO	VALOR APROBADO	DIFERENCIA
SGP - Prestación de Servicios	\$216,946,374,241.00	\$220.189,160,189	\$(3,242,785,948.00)

2.2 ADICION DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Que se hace necesario la incorporación de Rendimiento de acuerdo a cada fuente de recursos por valor de \$217,700,418.20, los cuales se detallan al siguiente cuadro:

CONCEPTO	VALOR
----------	-------

	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015
	PROYECTO DE ACUERDO	Página 6 de 14

CONCEPTO	VALOR
Rendimiento Ingresos Corriente Libre Destinación	\$ 31,153,685.82
Rendimiento Recursos Crédito	\$ 42,719,475.46
Rendimiento SGP Prestación de Servicios	\$ 33,027,463.14
Rendimiento SGP Calidad	\$ 1,767,934.00
Rendimiento SGP Cultura	\$ 1,201,937.40
Rendimiento SGP Deporte	\$ 1,602,583.20
Rendimiento SGP Otros Sectores	\$ 23,434,390.98
Rendimiento SGP Agua Potable Saneamiento Básico	\$ 33,609,317.54
Rendimiento SGP Alimentación Escolar	\$ 1,566,088.00
Rendimiento Fondo de Contingencia	\$ 5,718,486.96
Rendimiento Fondo de Acreencia	\$ 22,150,159.42
Rendimiento Sobretasa Ambiental	\$ 531,344.00
Rendimiento Estampilla Pro anciano	\$ 605,268.00
Rendimiento Estampilla Pro cultura	\$ 7,241,650.00
Rendimiento Estampilla pro UNICESAR	\$ 193,962.00
Rendimiento Desahorro Fonpet	\$ 190,775.78
Rendimiento Financiero Cuenta Maestra Régimen Subsidiado	\$ 97,244.86
Rendimiento SGP Salud Publica	\$ 938,298.32
Rendimiento de Coljuegos	\$ 469,275.32
Rendimiento Fondo de Seguridad	\$ 9,481,078.00
TOTAL	\$ 217,700,418.20

2.3 RECURSOS REINTEGROS

Que se hace necesario incorporar recursos de reintegros de rendimientos financieros generados en fiducias por manejo de recursos ICLD, Reintegros de recursos de incapacidades de diferentes EPS y reintegros del Fondo de bienestar de la Contraloría Municipal de Valledupar, los cuales suman **\$185.473.134.11**, los cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	VALOR RECAUDADO
Devolución de Rendimientos Recursos Propios de fiducia	\$ 153,108,679.11
Reintegros Incapacidad EPS	\$ 18,133,855.00
Reintegros de Contraloría Municipal	\$ 14,230,600.00
TOTAL	\$ 185,473,134.11

2.4 ADICION RECURSOS DE INCENTIVOS AL APROVECHAMIENTO Y

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



 VALLEDUPAR EN ORDEN	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015
	PROYECTO DE ACUERDO	Página 7 de 14

TRATAMIENTO DE RESIDUO SOLIDOS

Se hace necesario incorporación de recursos de incentivos al aprovechamiento y tratamiento de residuo sólidos, la suma de \$497,015,153, El valor del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (VIAT) por tonelada de residuos sólidos no aprovechables dispuestos en relleno sanitario, se calculará sobre las toneladas de estos residuos por suscriptor del servicio público de aseo.

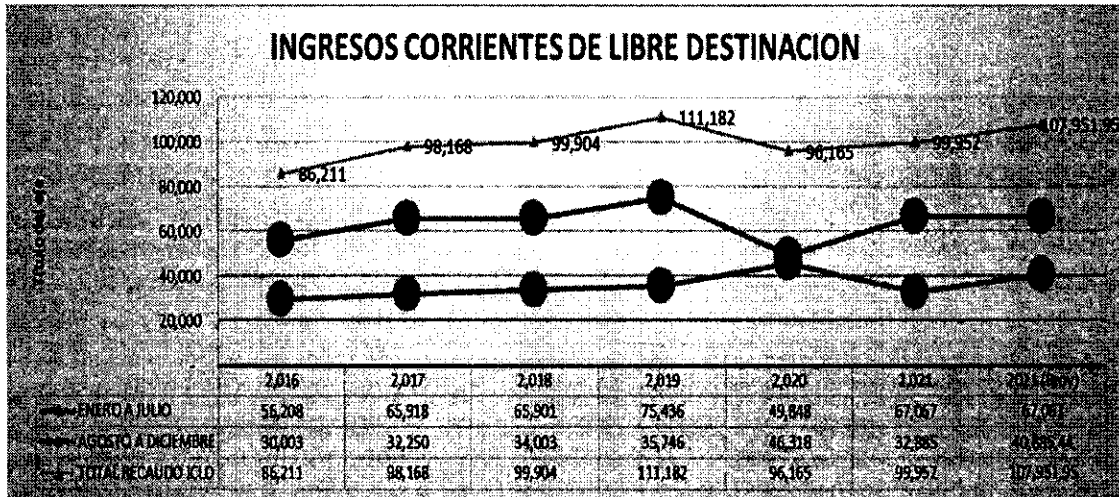
CONCEPTO	VALOR PRESUPUESTADO	VALOR RECAUDADO	DIFERENCIA
Incentivos al aprovechamiento y tratamiento de residuo sólidos	\$56,833,262.00	\$553,848,415.00	\$(497,015,153.00)

2.5 ADICION DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

Analizada la ejecución presupuestal de ingresos corrientes de libre destinación a 31 de julio de 2021, se hace necesaria la incorporación de \$8.000.000.000, con los siguientes sustentos:

2.5.1 COMPORTAMIENTOS DE INGRESOS

En la gráfica siguiente, se muestra el comportamiento del recaudo, de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD de enero a julio, por cada una de las vigencias (2016 a 2021), la línea inferior, refleja el esfuerzo fiscal realizado por el municipio (de agosto a diciembre) para alcanzar lo presupuestado en cada vigencia.



En lo que va del 2021, Los Ingresos Corrientes han tenido un buen comportamiento a pesar de los efectos de la pandemia y el paro nacional, lo que nos permite inferir que para esta vigencia, adicionar 8.000 millones de pesos al presupuesto, es totalmente viable su recaudo, teniendo en cuenta además que el municipio tiene actualmente beneficios tributarios.

Según el Acuerdo No. 007 del 01 de julio de 2021, el municipio de Valledupar propuso los beneficios tributarios, así:

ARTICULO PRIMERO ° Beneficios Temporales. Los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio, quienes hayan sido objeto de sanciones tributarias por el municipio de Valledupar y que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los periodos gravables 2020 y anteriores y que paguen la totalidad del valor adeudado, podrán obtener los siguientes descuentos en los intereses moratorios de las obligaciones causadas durante dichos periodos gravables de la siguiente manera:

Descuento del noventa por ciento (90%) si el pago se realiza hasta el 30 de septiembre de 2021.

Descuento del ochenta por ciento (80%) si el pago se realiza hasta el 31 de octubre de 2021.

	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015
	PROYECTO DE ACUERDO	Página 9 de 14

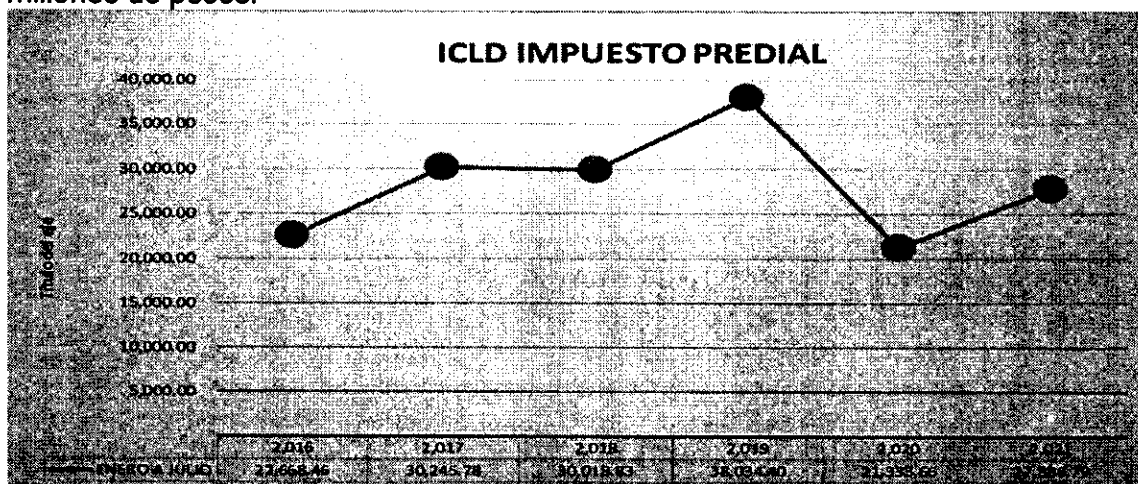
Descuento del setenta por ciento (70%) si el pago se realiza hasta el 30 de noviembre de 2021.

Parágrafo: Para acceder a lo dispuesto en el presente artículo, el interesado debe cancelar la totalidad del capital adeudado y el porcentaje restante de los intereses moratorios.

Dado que los principales impuestos de Ingresos Corrientes de Libre de Destinación del Municipio de Valledupar, lo componen el Impuesto Predial, Industria y Comercio y Sobretasa a la Gasolina. En las siguientes graficas se puede apreciar el comportamiento del recaudo, comparando con corte a 31 de julio de cada año:

IMPUESTO PREDIAL

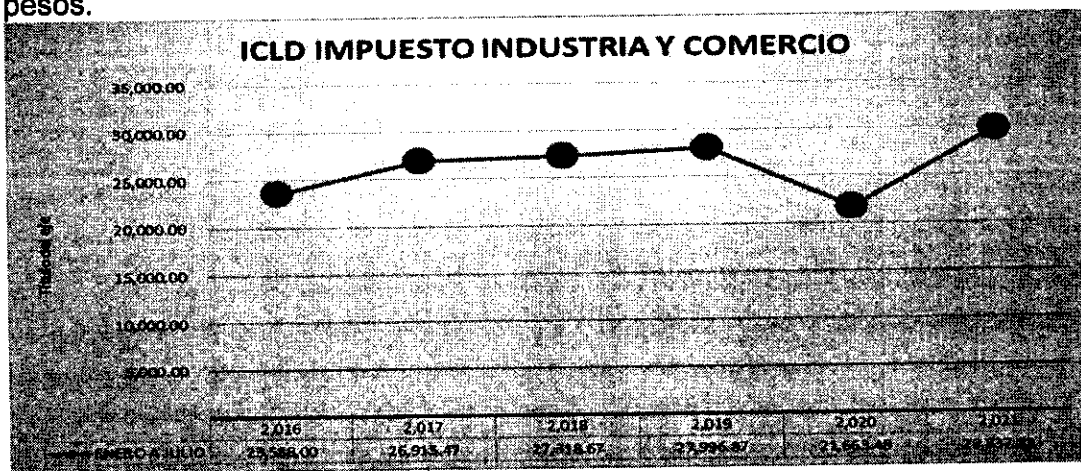
Durante le periodo de análisis (2016 – 2021) y sin tener en cuenta la sobre tasas Bomberil y de ambiente que tienen destinación específica, esta grafica muestra la evolución anual a 31 de julio del impuesto predial, observándose un crecimiento de más del 22% en el año 2021 en comparación con el 2020, es decir unos \$6.553 millones de pesos.



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015
	PROYECTO DE ACUERDO	Página 10 de 14

INDUSTRIA Y COMERCIO

Esta grafica muestra la evolución anual a 31 de julio del impuesto de industria y comercio, observándose un crecimiento de más del 27% en el año 2021 en comparación con el 2020, es decir unos \$8.174 millones de pesos.




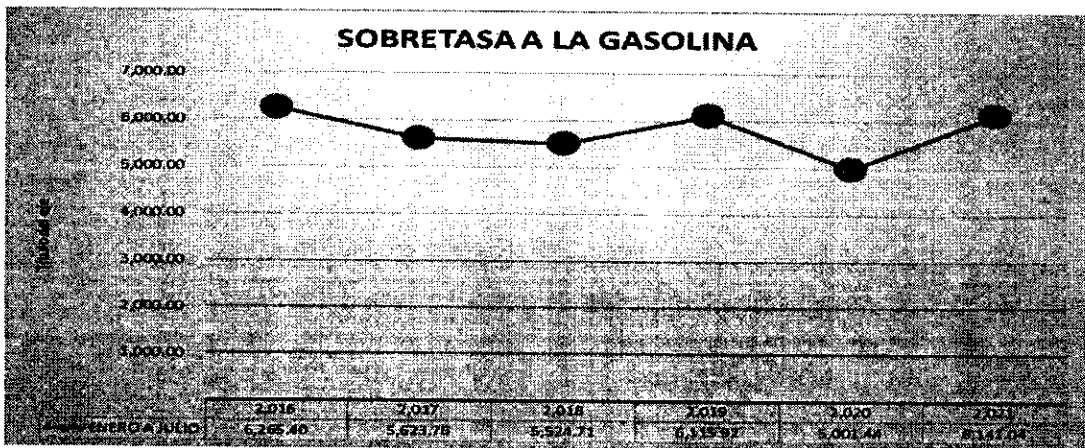
SOBRETASA A LA GASOLINA

Esta grafica muestra la evolución anual a 31 de julio del Impuesto de Industria y Comercio, observándose un crecimiento de más del 18% en el año 2021 en comparación con el 2020, es decir unos \$1.139 millones de pesos.

13



	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015
	PROYECTO DE ACUERDO	Página 11 de 14



2.5.2 GASTOS ADICIONAL INGRESOS CORRIENTES



La incorporación de \$8.000 millones de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, representa el aumento de los siguientes Gastos:

CONCEJO VALLEDUPAR	116,764,550.59
1% Fondo Gestión de Riesgo	80,000,000.00
1% Ingresos Recursos Hídricos	80,000,000.00
Funcionamiento	2,700,000,000.00
Inversión	5,023,235,449.41
TOTAL	8,000,000,000.00

2.6 ADICIÓN PRESUPUESTAL RECURSOS FOME 2021

Mediante la Circular No. 021 del Ministerio de Educación Nacional, la cual tiene como objeto la Asignación de Recursos FOME para continuar apoyando la implementación de las condiciones de bioseguridad con ocasión de la pandemia por el COVID-19, en las sedes educativas oficial, para garantizar la prestación del servicio educativo de manera presencial. Para un total asignado al municipio de Valledupar de \$1,973.223.578.



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015
	PROYECTO DE ACUERDO	Página 12 de 14

3. IMPACTO FISCAL Y SUSTENTACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ACUERDO:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 7º de la ley 819 de 2003, con los ajustes que se realizan en el proyecto de acuerdo no tiene costo fiscal adicional para el municipio, por cuanto los ingresos y gastos que se adicionan se encuentran respaldados por los Ingresos Corrientes del Municipio, los cuales se adicionaran en el presupuesto del Municipio, en el ingreso y en el gasto, por lo tanto, se mantiene el equilibrio financiero y el cumplimiento al marco fiscal de mediano plazo.

Por lo antes expuesto, el proyecto de acuerdo que se presenta a consideración y aprobación de la honorable Concejo se ajusta a los preceptos legales y constitucionales

Agradeciendo la atención.

Cordialmente,


MELLO CASTRO GONZALEZ
 Alcalde Municipal

Revisado: 
 Carlos Alfonso Arabio Castro
 Secretario de Hacienda

Proyectado: 
 Iván Carlos Bobadilla Daza
 Jefe de Presupuesto

Proyectos y Consultores Asociados SAS
 Contratista

	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	TESORERIA GENERAL	V01 - 12/2015

SUSCRITA TESORERA GENERAL DEL MUNICIPIO VALLEDUPAR

CERTIFICA

Que fue recibido recursos de reintegros de ingresos propios, la suma de \$185.473.134.11, en la cuentas del municipio de Valledupar, por los siguientes conceptos

CONCEPTO	VALOR RECAUDADO
Devolución de Rendimientos Recursos Propios de fiducia	\$ 153,108,679.11
Reintegros Incapacidad EPS	\$ 18,133,855.00
Reintegros de Contraloría Municipal	\$ 14,230,600.00
TOTAL	\$ 185,473,134.11

Se firma en la ciudad de Valledupar, a los diecisiete (17) del mes de Agosto de 2021


MERY LUZ OROZCO CANTILLO

3

	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	TESORERIA GENERAL	V01 - 12/2015

SUSCRITA TESORERA GENERAL DEL MUNICIPIO VALLEDUPAR

CERTIFICA

Que se hace necesario la incorporación de Rendimiento de acuerdo a cada fuente de recursos por valor de \$217,700,418.20 de acuerdo al comportamiento de las cuentas bancarias, detallados en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	VALOR
Rendimiento Ingresos Corriente Libre Destinación	\$ 31,153,685.82
Rendimiento Recursos Crédito	\$ 42,719,475.46
Rendimiento SGP Prestación de Servicios	\$ 33,027,463.14
Rendimiento SGP Calidad	\$ 1,767,934.00
Rendimiento SGP Cultura	\$ 1,201,937.40
Rendimiento SGP Deporte	\$ 1,602,583.20
Rendimiento SGP Otros Sectores	\$ 23,434,390.98
Rendimiento SGP Agua Potable Saneamiento Básico	\$ 33,609,317.54
Rendimiento SGP Alimentación Escolar	\$ 1,566,088.00
Rendimiento Fondo de Contingencia	\$ 5,718,486.96
Rendimiento Fondo de Acreencia	\$ 22,150,159.42
Rendimiento Sobretasa Ambiental	\$ 531,344.00
Rendimiento Estampilla Pro anciano	\$ 605,268.00
Rendimiento Estampilla Pro cultura	\$ 7,241,650.00
Rendimiento Estampilla pro UNICESAR	\$ 193,962.00
Rendimiento Desahorro Fonpet	\$ 190,775.78
Rendimiento Financiero Cuenta Maestra Régimen Subsidiado	\$ 97,244.86
Rendimiento SGP Salud Publica	\$ 938,298.32
Rendimiento de Coljuegos	\$ 469,275.32
Rendimiento Fondo de Seguridad	\$ 9,481,078.00
TOTAL	\$ 217,700,418.20

Se firma en la ciudad de Valledupar, a los diecisiete (17) del mes de Agosto de 2021


MERY LUZ OROZCO CANTILLO





El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Sistema General de Participaciones
Pesos Corrientes

Ficha SGP por Entidad

Fuente: Grupo GFT - DIFP
17/08/2021 15:00



Entidad
Valledupar - Cesar
Vigencia Reporte
2021

Concepto	Pesos Corrientes		
	Ultima Doceava 2020	Once Doceavas 2021	Total Acumulado
Educación	0	231.784.086,403	231.784.086,403
Prestación de Servicios	0	220.189.160,189	220.189.160,189
Calidad	0	11.594.926,214	11.594.926,214
Matrícula Gratuidad	0	3.980.056,454	3.980.056,454
Matrícula Oficial	0	3.034.869,760	3.034.869,760
Salud	10.830.716,384	120.113.672,997	130.944.389,381
Régimen Subsidiado	10.489.971,977	116.198.724,438	126.688.696,415
Salud Pública	330.744,407	3.914.948,559	4.245.692,966
Prestación de Servicios	0	0	0
Agua Potable	1.631.703,117	14.740.237,629	16.371.940,746
Propósito General - Destinacion	1.957.646,536	19.169.074,421	21.126.720,957
Libre Destinación	0	0	0
Deporte	156.611,723	1.533.525,954	1.690.137,677
Cultura	117.458,792	1.150.144,465	1.267.603,257
Libre Inversión	1.683.576,021	16.485.404,002	18.168.980,023
Fonpet(2)	0	0	0
Alimentación Escolar	37.550,143	2.207.365,081	2.244.915,224
Ribereños	0	0	0
Resguardos Indígenas	408.036,137	4.580.488,110	4.988.524,247
Fonpet	226.925,854	0	226.925,854
Primera Infancia	0	0	0
TOTAL SGP	15,092,578,171	392.594.924,641	407.687.502,812

*/ Las Once Doceavas 2018 de la asignación especial para resguardos indígenas incluyen ajuste certificado por el MHCP, relacionado en el DD SGP-32-2018

37



CIRCULAR No. 021

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES Y SECRETARIOS DE EDUCACIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN.

DE: VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

ASUNTO: Asignación de Recursos FOME para continuar apoyando la implementación de las condiciones de bioseguridad con ocasión de la pandemia por el COVID-19, en las sedes educativas oficiales, para garantizar la prestación del servicio educativo de manera presencial.

FECHA: 12 de agosto de 2021

Con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional ha establecido los lineamientos y directrices para la continuidad en la prestación del servicio educativo en el país, de acuerdo con las diferentes fases y momentos que han caracterizado la dinámica de la pandemia, al tiempo que ha adelantado las gestiones del caso ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de acceder a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, lo cual permitió en el segundo semestre de 2020 realizar la asignación de recursos de dicha fuente a las Entidades Territoriales Certificadas en educación, destinados para concurrir en la financiación de adecuaciones y la adopción del protocolo de bioseguridad en las instituciones educativas oficiales, para posibilitar el retorno seguro a las aulas de los niños niñas, adolescentes, jóvenes, docentes, directivos docentes y demás personal que labora en las instituciones.

Reconociendo que el cumplimiento de los requisitos definidos en el protocolo de bioseguridad demanda la realización de ajustes en la prestación del servicio educativo y, en algunos casos, de intervenciones específicas en algunas sedes educativas, en el segundo semestre del año anterior el Gobierno Nacional asignó \$187.976 millones adicionales a los Fondos de Servicios Educativos (FSE), \$75.009 millones adicionales para financiación de "PAE Consumo en Casa" y \$400.050 millones del Fondo de Mitigación de Emergencia (FOME) para cofinanciar las adecuaciones y adquisiciones requeridas para la implementación del protocolo de bioseguridad, lo que permitió alcanzar durante la vigencia 2020 un total de \$663.035 millones asignados.

Con estos recursos, el sector educativo viene preparándose desde agosto de 2020 para regreso a las clases presenciales. El proceso de retorno empezó con experiencias piloto de alternancia educativa en septiembre de 2020 y a partir de enero de 2021, con ingresos graduales, progresivos y seguros de las Instituciones educativas a la prestación del servicio educativo presencial con alternancia.



Transcurrido más de un año desde la expedición de los primeros lineamientos relacionados con la preparación del retorno a actividades académicas presenciales, con la expedición de la Resolución 777 de junio 2 de 2021, *"Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas"*, el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria del país, estableció que **"El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias"**; disposición ajustada a los fallos y pronunciamientos al respecto de órganos judiciales y organismos de control como el Consejo de Estado, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo; e igualmente coherente con las reiteradas manifestaciones de la UNESCO y UNICEF que han recomendado que *"(...) las escuelas sean lo último en cerrar y lo primero en abrir cuando las autoridades comiencen a suprimir las restricciones"*.

El mandato normativo establecido en la Resolución 777 de 2021 señala que todas las instituciones educativas oficiales y privadas deben ofrecer la prestación del servicio educativo de manera presencial para sus estudiantes, bajo el protocolo de bioseguridad.

A su vez, en línea con lo anterior, y en desarrollo de la Resolución 777 de 2021, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva 05 de junio 17 de 2021, mediante la cual se establecen las *"Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales"*.

Además de los lineamientos para el retorno a la presencialidad plena, la Directiva establece como responsabilidad de cada Entidad Territorial Certificada (ETC) en educación, entre otras la señalada en su numeral 1 literal d), la cual establece que: *"Se debe identificar las sedes que de manera excepcional no cumplan con el protocolo de bioseguridad y definir para ellas un plan de acción específico por sede, con acciones y tiempos para lograr que ingresen a la prestación del servicio educativo presencial dentro del menor término posible"*.

En este contexto, y considerando la importancia de consolidar la prestación del servicio educativo de manera presencial, el Ministerio de Educación Nacional ha realizado la gestión de recursos adicionales del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) por un valor total de \$227.000 millones, los cuales procede a distribuir entre las 96 Entidades Territoriales Certificadas en Educación del país, realizando la asignación a cada ETC según se informa a continuación:

ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA	ASIGNACIÓN GENERAL 2021
AMAZONAS	\$2.513.395.458
ANTIOQUIA	\$9.521.940.628
APARTADO	\$1.152.286.133
ARAUCA	\$4.923.334.643
ARMENIA	\$557.330.234
ATLANTICO	\$2.187.074.740

ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA	ASIGNACIÓN GENERAL 2021
BARRANCABERMEJA	\$524.163.494
BARRANQUILLA	\$3.169.619.144
BELLO	\$1.447.525.709
BOGOTA	\$4.046.413.535
BOLIVAR	\$6.926.488.675
BOYACA	\$6.559.568.478
BUCARAMANGA	\$1.591.398.207
BUENAVENTURA	\$1.848.510.486
BUGA	\$433.946.854
CALDAS	\$3.501.752.401
CALI	\$3.155.525.620
CAQUETA	\$5.547.904.187
CARTAGENA	\$2.091.069.417
CARTAGO	\$237.956.475
CASANARE	\$3.692.950.273
CAUCA	\$8.312.857.059
CESAR	\$3.364.096.148
CHÍA	\$121.286.278
CHOCO	\$5.209.416.738
CIENAGA	\$658.724.393
CORDOBA	\$6.162.936.506
CUCUTA	\$1.896.540.475
CUNDINAMARCA	\$8.281.065.234
DOSQUEBRADAS	\$739.062.592
DUITAMA	\$289.261.770
ENVIGADO	\$399.272.264
FACATATIVA	\$517.381.462
FLORENCIA	\$1.046.689.905
FLORIDABLANCA	\$708.605.854
FUNZA	\$125.459.280
FUSAGASUGA	\$349.026.309
GIRARDOT	\$259.411.549
GIRON	\$651.079.642
GUAINIA	\$2.338.002.676
GUAVIARE	\$2.726.475.789
HUILA	\$6.438.095.282
IBAGUE	\$1.411.552.203
IPIALES	\$431.393.118
ITAGUI	\$915.503.878
JAMUNDÍ	\$544.677.540
LA GUAJIRA	\$3.937.418.151

ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA	ASIGNACIÓN GENERAL 2021
LORICA	\$471.552.510
MAGANGUE	\$463.059.426
MAGDALENA	\$3.718.015.190
MAICAO	\$1.878.947.672
MALAMBO	\$354.447.680
MANIZALES	\$702.761.439
MEDELLIN	\$5.104.538.296
META	\$6.269.040.230
MONTERIA	\$1.945.438.999
MOSQUERA	\$219.926.006
NARIÑO	\$6.469.171.613
NEIVA	\$981.796.087
NORTE SANTANDER	\$4.942.482.468
PALMIRA	\$1.115.271.152
PASTO	\$901.165.617
PEREIRA	\$1.573.610.118
PIEDRECUESTA	\$815.177.630
PITALITO	\$915.534.050
POPAYAN	\$770.142.998
PUTUMAYO	\$5.673.385.543
QUIBDÓ	\$1.706.239.317
QUINDIO	\$1.522.780.551
RIOHACHA	\$1.392.015.769
RIONEGRO	\$456.195.922
RISARALDA	\$2.745.605.575
SABANETA	\$213.107.891
SAHAGUN	\$731.271.293
SAN ANDRES	\$371.644.338
SANTA MARTA	\$1.565.257.542
SANTANDER	\$5.432.385.663
SINCELEJO	\$1.100.744.699
SOACHA	\$3.793.504.038
SOGAMOSO	\$471.498.285
SOLEDAD	\$1.820.096.886
SUCRE	\$4.215.274.768
TOLIMA	\$5.201.770.212
TULUA	\$597.593.567
TUMACO	\$2.454.020.742
TUNJA	\$715.169.592
TURBO	\$1.721.650.035
URIBIA	\$3.330.441.668

ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA	ASIGNACIÓN GENERAL 2021
VALLE	\$5.946.178.817
VALLEDUPAR	\$1.973.223.578
VAUPES	\$2.763.766.721
VICHADA	\$2.878.478.143
VILLAVICENCIO	\$1.390.872.176
YOPAL	\$1.197.387.528
YUMBO	\$312.279.624
ZIPAQUIRA	\$228.633.450

Datos: Oficina Asesora de Planeación / Subdirección de Monitoreo y Control.

La asignación general realizada en la tabla anterior se detalla de manera indicativa por conceptos de inversión, en el "Anexo 1 – Detalle indicativo recursos FOME 2021" de la presente Circular.

La Entidad Territorial Certificada podrá modificar la distribución indicada entre conceptos de inversión, según las prioridades definidas para lograr las condiciones de bioseguridad que permitan la prestación del servicio de manera presencial, priorizando aquellas sedes que, de manera excepcional, no cumplen las condiciones como se señala en el literal d) del numeral 1 de la Directiva 05 de 2021. La modificación de la distribución de los recursos asignados se plasmará en el Anexo 2 de la presente Circular.

Es importante tener en cuenta que los recursos que se asignan en esta Circular solo serán girados a las Entidades Territoriales Certificadas en educación sujeto a dos (2) condiciones:

1. Cada Entidad Territorial Certificada en educación es responsable de realizar la distribución de los recursos asignados entre conceptos de inversión según la prioridad de sus necesidades y las opciones de uso que se señalan más adelante. Para estos efectos es necesario diligenciar y remitir el Plan de Inversión de Recursos FOME 2021, bajo las siguientes consideraciones:
 - 1.1. Este plan de inversión debe identificar con precisión los mecanismos o instrumentos de contratación o ejecución como parte de un plan de inversiones viable. Lo anterior dada la importancia que tiene la oportunidad y la transparencia en la ejecución de los recursos para garantizar el retorno presencial de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a las aulas, en el menor tiempo posible.
 - 1.2. Como se ha indicado, se debe señalar la distribución de los recursos asignados entre los componentes de uso priorizados e indicar la modalidad o modalidades de contratación / ejecución que aplicará en cada caso (adición de contratos vigentes; uso de los mecanismos de demanda agregada de Colombia Compra Eficiente; procesos de selección por Ley 80 de 1993: licitación, subasta inversa, selección abreviada; entre otros o, a través de los Fondos de Servicios Educativos), así como los tiempos estimados para culminar los procesos de contratación.



- 1.3. La información solicitada se debe presentar al Ministerio de Educación Nacional en el formato Anexo 2 – Plan de Inversión recursos FOME 2021, debidamente refrendada con la firma del Secretario/a de Educación o el Alcalde o Gobernador, y dirigido a la Subdirección de Monitoreo y Control del Ministerio de Educación Nacional a más tardar el jueves 19 de agosto de 2021 al correo electrónico omanrique@mineducacion.gov.co.
2. La incorporación de recursos se debe realizar por parte de la ETC en su presupuesto de la vigencia 2021 y de tal situación se solicita que se remitan los soportes correspondientes al Ministerio de Educación Nacional. Para este trámite se prevé un término máximo de 30 días siguientes a la presente Circular. Los documentos válidos para evidenciar la incorporación de los recursos se recibirán por la Subdirección de Monitoreo y Control, y pueden ser Ordenanza de la Asamblea Departamental, Acuerdo del Concejo Municipal o, copia del Decreto respectivo, en caso de contar con facultades para este fin.

Una vez cumplidos estos dos (2) requisitos, el Ministerio de Educación Nacional procederá a realizar el giro correspondiente de los recursos asignados.

Esta asignación de recursos es condicionada al cumplimiento de los requisitos señalados, y por tanto, para aquellas Entidades Territoriales Certificadas en educación que no adelanten el trámite de incorporación de los recursos FOME señalados en esta Circular a su presupuesto con la oportunidad requerida o que no remitan el formato "Anexo 2 – Plan de Inversión recursos FOME 2021", el Ministerio de Educación Nacional, podrá comunicar la cancelación de la asignación efectuada y dichos recursos disponibles pueden ser destinados o reasignados a otras entidades territoriales.

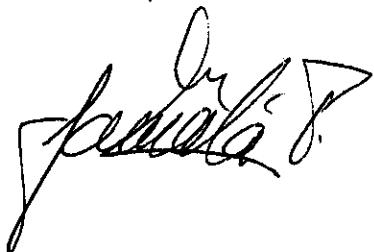
Uso de los recursos asignados en la presente Circular:

Los recursos asignados en la presente Circular son de destinación específica para contribuir a las condiciones de bioseguridad que demanda la prestación del servicio educativo de manera presencial y en su inversión deben priorizar la ejecución de los planes de acción formulados para aquellas sedes que de manera excepcional no cumplan con el protocolo de bioseguridad o que requieran adecuaciones básicas para lograr que ingresen a la prestación del servicio educativo presencial dentro del menor término posible, como lo señaló el literal d) del numeral 1 de la Directiva 05 de 2021. Así mismo, los recursos pueden ser invertidos según los usos definidos en el anexo de la Directiva 05 de 2021 y permiten consolidar y fortalecer las condiciones de bioseguridad y de prestación del servicio educativo de manera presencial para toda la comunidad educativa, las cuales se complementan con las prácticas de cuidado, autocuidado y apego al protocolo de bioseguridad que nos corresponde a todos los miembros de la comunidad en los diferentes espacios de interacción.

Finalmente, dadas las dificultades que algunas ETC puedan presentar para incorporar / ejecutar los recursos definidos para atender el mejoramiento de la infraestructura educativa, el Ministerio de Educación Nacional apoyará con mesas técnicas a dichas Entidades, de manera previa al proceso de incorporación de los recursos.

En el marco constitucional y legal, garantizar el derecho a una educación de calidad es responsabilidad de todos, por lo cual estos recursos que asigna la Nación permiten fortalecer, bajo condiciones de bioseguridad, la competencia de las Entidades Territoriales Certificadas en educación para la prestación del servicio educativo de manera presencial, que corresponde a un servicio público esencial para la salud mental, los aprendizajes, la promoción del desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y la promoción del proyectos de vida a partir de trayectorias educativas completas.

Cordialmente,



JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA
Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media (E)

Anexo 1: Detalle indicativo recursos FOME 2021.

Anexo 2: Plan de Inversión recursos FOME 2021.

Aprobó: Camilo Andrés Gutiérrez – Jefe Oficina Asesora Planeación y Finanzas
Luis Gustavo Fierro Maya – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Oscar Javier Manrique Ladino - Subdirector de Monitoreo y Control
Kerly Agamez Berrio – Asesora Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media

Proyectó: Javier de Jesús Cruz Pineda / Asesor Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial

Anexo 1 - DETALLE INDICATIVO RECURSOS FOME 2021

DEPARTAMENTO	ASIGNACION POR ELEMENTO	ASIGNACION POR ELEMENTO	ASIGNACION POR ELEMENTO	ASIGNACION POR ELEMENTO
AMAZONAS	\$ 1.196.936.574	\$ 669.703.405	\$ 646.755.479	\$ 2.513.395.458
ANTIOQUIA	\$ 2.980.589.885	\$ 6.541.350.743	\$ -	\$ 9.521.940.628
APARTADO	\$ 1.048.447.528	\$ 103.838.605	\$ -	\$ 1.152.286.133
ARAUCA	\$ 3.244.082.927	\$ 1.580.607.343	\$ 98.644.373	\$ 4.923.334.643
ARMENIA	\$ 328.553.761	\$ 228.776.473	\$ -	\$ 557.330.234
ATLANTICO	\$ 1.483.133.551	\$ 703.941.189	\$ -	\$ 2.187.074.740
BARRANCABERMEJA	\$ 187.467.568	\$ 336.695.926	\$ -	\$ 524.163.494
BARRANQUILLA	\$ 1.697.608.715	\$ 1.472.010.429	\$ -	\$ 3.169.619.144
BELLO	\$ 1.345.054.093	\$ 102.471.616	\$ -	\$ 1.447.525.709
BOGOTA	\$ 3.045.518.577	\$ 1.000.894.958	\$ -	\$ 4.046.413.535
BOLIVAR	\$ 2.085.524.584	\$ 4.705.401.329	\$ 135.562.762	\$ 6.926.488.675
BOYACA	\$ 5.036.438.582	\$ 1.461.794.584	\$ 61.335.312	\$ 6.559.568.478
BUCARAMANGA	\$ 1.006.706.985	\$ 584.691.222	\$ -	\$ 1.591.398.207
BUENAVENTURA	\$ 792.177.620	\$ 1.056.332.866	\$ -	\$ 1.848.510.486
BUGA	\$ 175.640.881	\$ 258.305.973	\$ -	\$ 433.946.854
CALDAS	\$ 1.349.872.527	\$ 2.151.879.874	\$ -	\$ 3.501.752.401
CALI	\$ 728.547.779	\$ 2.426.977.841	\$ -	\$ 3.155.525.620
CAQUETA	\$ 1.608.602.676	\$ 3.425.569.433	\$ 513.732.078	\$ 5.547.904.187
CARTAGENA	\$ 1.201.170.739	\$ 889.898.678	\$ -	\$ 2.091.069.417
CARTAGO	\$ 150.732.047	\$ 87.224.428	\$ -	\$ 237.956.475
CASANARE	\$ 2.286.393.195	\$ 1.059.446.088	\$ 347.110.990	\$ 3.692.950.273
CAUCA	\$ 1.205.657.035	\$ 6.937.453.570	\$ 169.746.454	\$ 8.312.857.059
CESAR	\$ 1.677.012.366	\$ 1.647.040.027	\$ 40.043.755	\$ 3.364.096.148
CHÍA	\$ 59.197.464	\$ 62.088.814	\$ -	\$ 121.286.278
CHOCO	\$ 2.064.091.483	\$ 3.145.325.255	\$ -	\$ 5.209.416.738
CIENAGA	\$ 320.004.472	\$ 188.507.006	\$ 150.212.915	\$ 658.724.393
CORDOBA	\$ 2.483.766.097	\$ 3.679.170.409	\$ -	\$ 6.162.936.506
CUCUTA	\$ 869.198.949	\$ 1.027.341.526	\$ -	\$ 1.896.540.475
CUNDINAMARCA	\$ 5.975.649.585	\$ 2.305.415.649	\$ -	\$ 8.281.065.234
DOSQUEBRADAS	\$ 712.980.848	\$ 26.081.744	\$ -	\$ 739.062.592
DUITAMA	\$ 256.564.762	\$ 32.697.008	\$ -	\$ 289.261.770
ENVIGADO	\$ 344.157.927	\$ 55.114.337	\$ -	\$ 399.272.264
FACATATIVA	\$ 470.822.941	\$ 46.558.521	\$ -	\$ 517.381.462
FLORENCIA	\$ 471.682.327	\$ 493.943.391	\$ 81.064.187	\$ 1.046.689.905
FLORIDABLANCA	\$ 657.326.872	\$ 51.278.982	\$ -	\$ 708.605.854
FUNZA	\$ 88.077.382	\$ 37.381.898	\$ -	\$ 125.459.280
FUSAGASUGA	\$ 72.398.714	\$ 276.627.595	\$ -	\$ 349.026.309
GIRARDOT	\$ 165.265.220	\$ 94.146.329	\$ -	\$ 259.411.549
GIRON	\$ 538.331.340	\$ 112.748.302	\$ -	\$ 651.079.642
GUAINIA	\$ 265.692.573	\$ 512.947.678	\$ 1.559.362.425	\$ 2.338.002.676
GUAVIARE	\$ 433.907.044	\$ 1.546.192.215	\$ 746.376.530	\$ 2.726.475.789
HUILA	\$ 2.066.376.420	\$ 4.250.806.255	\$ 120.912.607	\$ 6.438.095.282

Anexo 1 - DETALLE INDICATIVO RECURSOS FOME 2021

IBAGUE	\$ 665.521.864	\$ 746.030.339	\$ -	\$1.411.552.203
IPIALES	\$ 393.665.457	\$ 31.281.593	\$ 6.446.068	\$431.393.118
ITAGUI	\$ 652.433.147	\$ 263.070.731	\$ -	\$915.503.878
JAMUNDÍ	\$ 285.518.217	\$ 259.159.323	\$ -	\$544.677.540
LA GUAJIRA	\$ 1.087.193.805	\$ 2.241.168.598	\$ 609.055.748	\$3.937.418.151
LORICA	\$ 341.194.135	\$ 130.358.375	\$ -	\$471.552.510
MAGANGUE	\$ 198.235.586	\$ 264.823.840	\$ -	\$463.059.426
MAGDALENA	\$ 2.361.723.257	\$ 1.356.291.933	\$ -	\$3.718.015.190
MAICAO	\$ 1.517.481.997	\$ 317.905.883	\$ 43.559.792	\$1.878.947.672
MALAMBO	\$ 296.575.097	\$ 57.872.583	\$ -	\$354.447.680
MANIZALES	\$ 224.133.955	\$ 478.627.484	\$ -	\$702.761.439
MEDELLIN	\$ 4.507.249.135	\$ 597.289.161	\$ -	\$5.104.538.296
META	\$ 2.806.279.302	\$ 2.540.973.218	\$ 921.787.710	\$6.269.040.230
MONTERIA	\$ 887.816.382	\$ 1.057.622.617	\$ -	\$1.945.438.999
MOSQUERA	\$ 154.189.191	\$ 65.736.815	\$ -	\$219.926.006
NARIÑO	\$ 3.519.510.627	\$ 2.929.932.112	\$ 19.728.874	\$6.469.171.613
NEIVA	\$ 490.983.856	\$ 490.812.231	\$ -	\$981.796.087
NORTE SANTANDER	\$ 1.387.583.946	\$ 3.547.671.113	\$ 7.227.409	\$4.942.482.468
PALMIRA	\$ 251.946.208	\$ 863.324.944	\$ -	\$1.115.271.152
PASTO	\$ 677.513.237	\$ 223.652.380	\$ -	\$901.165.617
PEREIRA	\$ 1.238.790.774	\$ 334.819.344	\$ -	\$1.573.610.118
PIEDECUESTA	\$ 629.483.870	\$ 185.693.760	\$ -	\$815.177.630
PITALITO	\$ 557.641.705	\$ 357.892.345	\$ -	\$915.534.050
POPAYAN	\$ 399.668.687	\$ 370.474.311	\$ -	\$770.142.998
PUTUMAYO	\$ 2.645.528.442	\$ 2.453.961.723	\$ 573.895.378	\$5.673.385.543
QUIBDÓ	\$ 437.699.177	\$ 1.268.540.140	\$ -	\$1.706.239.317
QUINDIO	\$ 955.674.449	\$ 567.106.102	\$ -	\$1.522.780.551
RIOHACHA	\$ 290.986.581	\$ 1.101.029.188	\$ -	\$1.392.015.769
RIONEGRO	\$ 367.533.728	\$ 88.662.194	\$ -	\$456.195.922
RIÑARALDA	\$ 1.437.249.784	\$ 1.244.481.118	\$ 63.874.673	\$2.745.605.575
SABANETA	\$ 190.103.646	\$ 23.004.245	\$ -	\$213.107.891
SAHAGUN	\$ 414.667.683	\$ 316.603.610	\$ -	\$731.271.293
SAN ANDRES	\$ 316.406.648	\$ 55.237.690	\$ -	\$371.644.338
SANTA MARTA	\$ 735.499.615	\$ 649.854.032	\$ 179.903.895	\$1.565.257.542
SANTANDER	\$ 1.503.945.974	\$ 3.859.486.296	\$ 68.953.393	\$5.432.385.663
SINCELEJO	\$ 454.728.193	\$ 646.016.506	\$ -	\$1.100.744.699
SOACHA	\$ 3.388.259.053	\$ 405.244.985	\$ -	\$3.793.504.038
SOGAMOSO	\$ 324.633.895	\$ 146.864.390	\$ -	\$471.498.285
SOLEDAD	\$ 1.537.700.359	\$ 282.396.527	\$ -	\$1.820.096.886
SUCRE	\$ 2.059.913.144	\$ 2.155.361.624	\$ -	\$4.215.274.768
TOLIMA	\$ 2.333.679.912	\$ 2.843.087.370	\$ 25.002.930	\$5.201.770.212
TULUA	\$ 346.289.984	\$ 251.303.583	\$ -	\$597.593.567
TUMACO	\$ 1.028.942.498	\$ 1.425.078.244	\$ -	\$2.454.020.742

Anexo 1 - DETALLE INDICATIVO RECURSOS FOME 2021

TUNJA	\$ 434.753.692	\$ 280.415.900	\$ -	\$715.169.592
TURBO	\$ 1.105.340.096	\$ 616.309.939	\$ -	\$1.721.650.035
URIBIA	\$ 535.596.863	\$ 2.090.465.385	\$ 704.379.420	\$3.330.441.668
VALLE	\$ 2.159.236.692	\$ 3.786.942.125	\$ -	\$5.946.178.817
VALLEDUPAR	\$ 1.530.122.714	\$ 443.100.864	\$ -	\$1.973.223.578
VAUPES	\$ 268.515.317	\$ 1.047.034.816	\$ 1.448.216.588	\$2.763.766.721
VICHADA	\$ 1.390.124.414	\$ 851.560.355	\$ 636.793.374	\$2.878.478.143
VILLAVICENCIO	\$ 982.605.066	\$ 408.267.110	\$ -	\$1.390.872.176
YOPAL	\$ 827.580.406	\$ 349.492.241	\$ 20.314.881	\$1.197.387.528
YUMBO	\$ 144.618.391	\$ 167.661.233	\$ -	\$312.279.624
ZIPAQUIRA	\$ 142.367.532	\$ 86.265.918	\$ -	\$228.633.450

TOTAL	110.000.000.000	107.000.000.000	10.000.000.000	227.000.000.000
--------------	------------------------	------------------------	-----------------------	------------------------